



AVISO PÚBLICO

El Grupo de Investigación "Justicia Transicional en Brasil" del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad de Brasilia (PPGD/UnB) fue creado en 2011. El objetivo del grupo es investigar y difundir el conocimiento científico sobre el tema Memoria, Verdad y Justicia (MTJ), especialmente en el caso de Brasil. Los estudios multidisciplinares desarrollados en el Grupo de Investigación tienen como uno de sus principios rectores la amnistía política, superando la comprensión de la Ley de Amnistía (Ley n° 6.683/79) como de memoria y analizando el legado autoritario desde la perspectiva de la defensa de la democracia y de los derechos humanos.

A lo largo de los años, el Grupo de Investigación se ha caracterizado por producir conocimiento interdisciplinario sobre el tema y poner a disposición de todos aquellos que deseen debatir la cuestión a través de una tradición crítica un rico material, fruto de estudios y debates académicos de alto nivel. Esta investigación pretende discutir en profundidad los entresijos de la construcción de un sólido Estado democrático de derecho en Brasil, que sólo será posible una vez que hayamos avanzado en el proceso de transición, tal y como establece la Constitución de 1988.

En palabras de la coordinadora del GP, Prof. Dra. Eneá de Stutz e Almeida, el Supremo Tribunal se encuentra en un momento decisivo a la hora de interpretar el instituto de la amnistía política en el país. El STF reconoció por unanimidad la repercusión general sobre la posibilidad o no de conceder amnistía por el delito de ocultación de cadáver durante la dictadura militar.

Se trata de una denuncia presentada por el Ministerio Público Federal en 2015 contra los tenientes coroneles Lício Augusto Ribeiro Maciel y Sebastião Curió Rodrigues de Moura, por los delitos de homicidio agravado y ocultación de cadáver cometidos durante la guerrilla de Araguaia.

El juez Flávio Dino, relator del Recurso Extraordinario con Recurso Interlocutorio (ARE) n° 1.501.674/PA, propuso la repercusión general. Según el ponente, como el delito de ocultación de cadáver se sigue realizando a lo largo del tiempo, de forma ininterrumpida, lo que lo convierte en un delito permanente, existe la posibilidad de responsabilidad penal y no la aplicación de la Ley de Amnistía.

En su sentencia, el Juez afirma que: *"La admisión de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad como ius cogens no puede vulnerar los principios constitucionales, por lo que debe armonizarse con la normativa nacional. Esta conclusión no demuestra desatención a los derechos humanos, sino el cumplimiento de las normas más elevadas de nuestro ordenamiento jurídico, consagradas como principios constitucionales, que también*

tienen por objeto salvaguardar la dignidad de la persona humana, finalidad principal de los derechos humanos."

Más allá de los crímenes continuados, creemos que no hay ningún impedimento para que los agentes del Estado rindan cuentas por los crímenes cometidos durante la dictadura militar. Esto se debe a que el Estado brasileño implementó la Ley de Amnistía de 1979 como una **ley de memoria**, es decir, una ley que borra las condenas ocurridas durante un determinado período. Al extinguirlas, la función de la amnistía es recordar las injusticias ocurridas durante la excepción y revertir los daños.

Por el contrario, una ley de olvido, o de autoamnistía, precede a la condena. Bajo el argumento de la pacificación y la reconciliación, los crímenes se extinguen incluso antes de cualquier procesamiento. En este caso, el objetivo de la amnistía es otro: impedir la rendición de cuentas y la realización de la justicia transicional.

Esta es la forma de amnistía que ha salido a debate en los últimos meses, tras el inicio de las investigaciones sobre el intento de golpe de Estado y los actos antidemocráticos del 8 de enero de 2023. Jair Bolsonaro y la extrema derecha claman por una amnistía incluso antes de cualquier condena, para que los hechos puedan ser borrados y olvidados. Sin embargo, las consecuencias de estos actos no pueden ser borradas.

La fuerte acusación presentada por la PGR contra el expresidente Jair Bolsonaro, su adjunto Braga Netto y otras seis personas, entre ellas exministros del pasado gobierno, por los delitos de abolición violenta del Estado democrático de derecho, golpe de Estado y organización criminal armada toca el debate sobre la amnistía política en el país. La acusación describe planes para subvertir el resultado de las elecciones de 2022, difundir desinformación sobre el sistema electoral e incluso detener y asesinar a autoridades, entre ellas el Presidente Lula y el juez del Tribunal Supremo Alexandre de Moraes.

La idea de "borrar el pasado", como dijo el ex presidente Jair Bolsonaro, es precisamente lo que llamamos una amnistía del olvido (o autoamnistía), que fue la misma que se llevó a cabo en relación con el brigadier João Paulo Burnier, que planeó un golpe contra Jango, fue amnistiado y participó en el golpe militar de 1964, elaborando incluso un plan para secuestrar y arrojar al mar a políticos, líderes estudiantiles, activistas de izquierda y figuras de la oposición, detonando bombas en instalaciones de las Fuerzas Armadas y edificios gubernamentales, y atribuyendo estos atentados a la oposición a la dictadura.

Sostenemos que una amnistía del olvido no es compatible con la Constitución Federal de 1988. Por lo tanto, la interpretación de la Ley 6.683/79 como una Ley de Memoria debe ser reforzada en el Tribunal Supremo, ya que es una amnistía para las condenas durante el período de excepción de la dictadura militar, pero no para el comportamiento. De esta forma, los que no fueron condenados no son amnistiados y pueden ser responsabilizados por los crímenes cometidos durante ese período.

Por eso creemos que es deber del Supremo Tribunal afirmar claramente que la Constitución Federal no autoriza leyes de autoamnistía, sino **sólo leyes de amnistía política de memoria**. En este sentido, la Ley 6.683/79 fue reconocida por la Constitución y está en vigor porque es una ley de memoria. Como tal, aquellos que aún no han sido condenados no son amnistiados por ella, y pueden ser procesados, como en los casos que se encuentran actualmente ante la Corte Suprema y otras instancias del Poder Judicial.

Por lo tanto, considerando que los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles y no pueden ser amnistiados, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la que Brasil está subordinado, todos y cada uno de los violadores de los derechos humanos pueden y deben rendir cuentas.

Para saber más sobre el Grupo de Investigación "Justicia Transicional en Brasil", visite nuestro blog: <http://justicadetransicao.org>